



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que a estas alturas del trámite la demandante continua sin atender el requerimiento del despacho respecto a sus intenciones de continuar el trámite se señala fecha para llevar a cabo la diligencia que fuera aplazada, dando tiempo a que su apoderado la contactara para el día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.).

Por el centro de servicios comuníquese esta decisión tanto a la Procuradora Cuarta para la defensa de la Niñez, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, las partes y el apoderado.

De otra parte, teniendo en cuenta que, para la fecha fijada para audiencia, estaría vencido el término señalado en el artículo 121 del C.G.P. para efectos de culminar el proceso, pues el demandado se notificó el 6 de abril de 2021; desde ya se establece que se hará uso de la prórroga del término para resolver el asunto, prórroga que será a partir del 6 de abril del presente año. Esto teniendo en cuenta que las circunstancias especiales presentadas en este asunto.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb1dfaf143b47143c52998d439ef05bd7adc2e1a0389c881683f8d845e93d1e9
Documento generado en 14/02/2022 12:22:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**